

Bogotá, marzo 09 de 2021

Señor

Juez de tutela (reparto)

E. S. D.

Raquel Sagbini Donado, mayor y vecina de Barranquilla, identificada con C.C. 32888358 de Barranquilla, respetuosamente promuevo ante usted acción de tutela para conseguir la protección de los derechos fundamentales a la vida, trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, a la igualdad, a escoger profesión y oficio, los cuales están siendo vulnerados, desconocidos y amenazados como consecuencia de la citación presencial a pruebas escritas, no obstante mi condición especial como población vulnerable por comorbilidad con riesgo alto frente al COVID -19, dentro del desarrollo del concurso de méritos, Convocatoria 1343 de 2019 para la provisión de cargos en la gobernación del Atlántico, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón y la Universidad Sergio Arboleda, representada legalmente por Noguera Calderón Rodrigo Francisco, por los hechos vulneratorios que a continuación se describen.

## **I. HECHOS**

1. El lunes 29 de octubre de 2019 me inscribí en el concurso de méritos, convocatoria 1343 de 2019 – Gobernación del Atlántico, conforme se prueba en documento de inscripción de la CNSC (ver anexos).
2. La Gobernación del Atlántico mediante circular con fecha 08 de abril de 2020, en el marco de la pandemia global puso en marcha la modalidad temporal de trabajo en casa la cual persiste a la fecha.
3. El 05/03 de 2021 a través de la página SIMO de la CNSC fui notificada de la citación para la presentación física de pruebas escritas prevista para el día 14 del mes de marzo del año en curso (ver anexos).
4. Actualmente me encuentro bajo aislamiento al ser parte de la población de alto riesgo, con índices superiores de riesgo frente al COVID-19, puesto que he presentado en los últimos años litiasis renal bilateral y fibromialgia la cual, como se constata en el expediente médico, me puede generar síntomas tales como “problemas para pensar con claridad, síntomas similares a la gripe, dolores de cabeza, entre otros (ver anexos), los cuales, en mi caso particular se incrementan con el uso de tapabocas.

padezco de hipertensión esencial (primaria), cardiomiopatía, y me encuentro polimedicado, lo cual se corrobora en los documentos de mi historia clínica anexos a la presente. (ver anexos).

5. Conforme se infiere de mi situación descrita me es preponderante salvaguardar mi salud a la vez que también debo presentar las pruebas escritas de la CNSC pues de esto depende mi estabilidad laboral y económica. Esto implica que en mi caso particular de vulnerabilidad, el operador a cargo de la prueba, así como la CNSC dispongan de alguna medida o tratamiento especial en materia de bioseguridad para poder acceder a mi derecho de presentar la prueba escrita del concurso de méritos respecto del cual versa este libelo demandatorio de tutela.

## **II. MEDIDAS PROVISIONALES**

Señor juez, me permito solicitar que se decreten como medidas cautelares:

1. Suspender para mi caso específico la aplicación de la prueba escrita que tendrá lugar el 14 de marzo del presente, dentro del proceso de selección 1343 de 2019 - Gobernación del Atlántico, Territorial 2019 II, hasta tanto se cuente con fallo de fondo de la presente acción, a fin de salvaguardar mi derecho a la vida que se encuentra en colisión con mi derecho al trabajo por causas ajenas a mi voluntad.

2. En caso de no poder suspender o reprogramar la aplicación de la prueba escrita para mi caso específico, solicito respetuosamente ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Sergio Arboleda realizar los ajustes razonables que me permitan presentar la prueba escrita prevista para el 14 de marzo del presente, tomando las medidas concretas adecuadas para contar efectivamente con los mecanismos que en atención a mi situación médica me permitan la presentación de la prueba escrita a la vez que presto apoyo médico en caso que surja la necesidad de pronta atención.

3. Ordenar a los accionados, PUBLICAR EN SUS PÁGINAS WEB O POR CUALQUIER MEDIO EXPEDITO, la presente acción, para que la sociedad en General COADYUVE O RECHACE la misma y puedan aportar sus fundamentos en hechos y en derecho, que contribuyan al presente y para los fines pertinentes que así lo consideren.

### **III. PRETENSIONES**

1. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Sergio Arboleda reprogramar la aplicación de la prueba escrita de competencias funcionales del proceso de selección 1343 de 2019 - Gobernación del Atlántico, Territorial 2019 II, hasta tanto se me brinde las garantías que exige mi situación de aislamiento por ser parte de la población en alto riesgo en condición de intolerancia en el uso de tapabocas por sensación de ahogo y asfixia.

#### **Como pretensión subsidiaria**

2. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Sergio Arboleda realizar los ajustes razonables que me permitan presentar la prueba escrita el 14 de marzo del presente, tomando las medidas concretas adecuadas para contar efectivamente con los mecanismos que en atención a mi situación médica me permitan la presentación de la prueba escrita con asistencia médica permanente en caso que precise pronta atención.

### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **a. Procedencia**

De conformidad con la Sentencia 00294 de 2016 del Consejo de Estado las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 –CPACA-. Por tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso.

Conforme como se observa en mi caso concreto se encuentran en amenaza y colisión el derecho fundamental a la vida y mi derecho al trabajo, al someterme a una disyuntiva por la cual me encuentro en aislamiento obligatorio, pero a la vez se me cita a la presentación presencial de pruebas escritas.

#### **b. Subsidiariedad**

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela “sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”, por ende, la procedibilidad de la acción constitucional estará sujeta a que el accionante quien considere sus derechos fundamentales vulnerados no cuente con otro medio de defensa judicial y que el medio existente no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo se pretende.

En mi caso concreto acudo a la acción de tutela con el objeto de evitar que se materialicen los perjuicios irremediables en los que o bien se amenaza mi derecho a la vida y mi derecho al trabajo, puesto que no cuento con otro medio legal para mi defensa dado que la citación a pruebas se produjo el 05 de marzo, indicando que su aplicación tendrá lugar el 14 de marzo; es decir nueve (9) días con posterioridad a la notificación de citación. Esto me deja en el escenario que no existe otro mecanismo jurídico de defensa más que la acción de tutela por motivo de su carácter de defensa de derechos fundamentales, así como por su carácter breve, transitorio y subsidiario.

Por otra parte, conforme lo señala la Sentencia T-441/17 para establecer la idoneidad y eficacia de los mecanismos judiciales, el juez debe valorar los supuestos fácticos de los casos en concreto, y examinará aspectos como:

- (i) si la utilización del medio de defensa judicial tiene la virtualidad de ofrecer la misma protección que se lograría a través de la acción de tutela;
- (ii) el tiempo que tarda en resolverse la controversia ante el juez natural;
- (iii) la vulneración del derecho fundamental durante el trámite;
- (iv) las circunstancias que impidieron que el accionante hubiese promovido los mecanismos judiciales ordinarios.

Aplicada estas consideraciones al caso particular se tiene que

i. La acción de tutela es el mecanismo idóneo para preservar un derecho tan primordial como es el derecho a la vida el cual en la situación descrita ha entrado en tensión con el derecho al trabajo.

ii. No puedo ejercer mi defensa más que a través de la acción de tutela para lo cual dependo de la medida provisional dado que el tiempo de respuesta de esta podrá tener lugar conforme los plazos máximos establecidos por ley, tiempo después que se lleve a cabo la aplicación presencial de pruebas escritas.

iii. Durante el trámite de la presente acción se avizora la amenaza de mis derechos fundamentales a la vida a la vez que mi derecho fundamental al trabajo.

iv. No encuentro dentro del ordenamiento jurídico algún otro recurso legal al cual pueda apelar para la protección de mis derechos fundamentales.

En la Sentencia SU-913 de 2009, se analizó el tema de la procedibilidad de la acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos de quienes participan en concurso de méritos, al respecto indicó:

“(…) la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede “desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto”, en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.

Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular”.

De lo anterior se desprende que la acción de amparo constitucional se convierte en el mecanismo competente para resolver la controversia objeto de revisión si se tiene en cuenta que las pretensiones deprecadas están encaminadas a demostrar que, existiendo la alternativa de acudir a los medios de control jurisdiccional en lo contencioso administrativo, por premura del caso exige acudir a la acción de tutela toda vez que las fases del concurso avanzan poniendo en evidente consumación la vulneración de los derechos fundamentales.

c. Inmediatez

La presente acción de tutela se está presentando en los tiempos apropiados, toda vez que la prueba escrita se encuentra prevista para el día 14 de marzo, plazo después del cual habrá sido vulnerado mi derecho al trabajo al no poder presentar dicha prueba dada mi condición de aislamiento obligatorio debido a mi condición de salud.

De acuerdo con la sentencia T- 327 de 2015 de la Corte Constitucional, el requisito de inmediatez, exige que el ejercicio de la acción de tutela debe ser oportuno, es decir, dentro de un término y plazo razonable, pues la tutela, por su propia naturaleza constitucional, busca la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales y por ello la petición ha de ser presentada dentro de un marco temporal razonable respecto de la ocurrencia de la amenaza o violación de los derechos fundamentales.

#### d. Perjuicio Irremediable

En cuanto a la cualificación de los hechos que configuran la inminencia de un perjuicio irremediable, la Sentencia T-956/13 señala:

“la jurisprudencia constitucional ha contemplado que ese perjuicio (i) debe ser inminente; (ii) debe requerir de medidas urgentes para ser conjurado; (iii) debe tratarse de un perjuicio grave; y (iv) sólo puede ser evitado a partir de la implementación de acciones impostergables. El perjuicio ha de ser inminente: "que amenaza o está por suceder prontamente". Con lo anterior se diferencia de la expectativa ante un posible daño o menoscabo, porque hay evidencias fácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjetura hipotética. Se puede afirmar que, bajo cierto aspecto, lo inminente puede catalogarse dentro de la estructura fáctica, aunque no necesariamente consumada. Lo inminente, pues, desarrolla la operación natural de las cosas, que tienden hacia un resultado cierto, a no ser que oportunamente se contenga el proceso iniciado. Hay inminencias que son incontenibles: cuando es imposible detener el proceso iniciado. Pero hay otras que, con el adecuado empleo de medios en el momento oportuno, pueden evitar el desenlace efectivo. En los casos en que, por ejemplo, se puede hacer cesar la causa inmediata del efecto continuado, es cuando vemos que desapareciendo una causa perturbadora se desvanece el efecto. Luego siempre hay que mirar la causa que está produciendo la inminencia. Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación: si la

primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud. Pero además la urgencia se refiere a la precisión con que se ejecuta la medida, de ahí la necesidad de ajustarse a las circunstancias particulares. Con lo expuesto se verifica cómo la precisión y la prontitud dan señal a la oportunidad de la urgencia. No basta cualquier perjuicio, se requiere que éste sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona. La gravedad obliga a basarse en la importancia que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino sólo de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente. Y se anota la objetividad, por cuanto la gravedad debe ser determinada o determinable, so pena de caer en la indefinición jurídica, a todas luces inconveniente. La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, esta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna. Se requiere una acción en el momento de la inminencia, no cuando ya haya desenlace con efectos antijurídicos. Se trata del sentido de precisión y exactitud de la medida, fundamento próximo de la eficacia de la actuación de las autoridades públicas en la conservación y restablecimiento de los derechos y garantías básicos para el equilibrio social. Hay ocasiones en que de continuar las circunstancias de hecho en que se encuentra una persona, es inminente e inevitable la destrucción grave de un bien jurídicamente protegido, de manera que urge la protección inmediata e impostergable por parte del Estado ya en forma directa o como mecanismo transitorio.”

En el caso concreto se tiene que:

- i. El perjuicio que puede ocasionarse es inminente pues la prueba escrita se realizará el 14 de marzo, si bien se me notificó de la misma el 05 de marzo, con lo cual se me privó de mi derecho de buscar una solución por cualquier otra vía jurídica diferente a la acción de tutela
- ii. El perjuicio inminente al que se me avoca requiere de medidas urgentes para ser conjurado, pues debe atenderse antes que se realice la prueba el día 14 de marzo, ya que de darse este hecho quedaré sin la posibilidad de demostrar sus cualidades funcionales para el cargo para el cual aspiro, si bien se trata de un cargo en el que me desempeño desde hace varios años.

En consideración a lo anterior se presenta un clara adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación, haciendo relación la primera a la prontitud del evento que

está por realizarse, en tanto que la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud.

iii. El perjuicio inminente al que se me veo sometido es grave en consideración a la gran intensidad del daño que se me puede originar al apartarme injustamente a mi derecho de carrera, a la estabilidad de esta, así como a los emolumentos a los que tendría derecho, o a someterme a un grave riesgo que comprometa mi vida, de verme obligado a presentarme a las pruebas escritas sin las condiciones de especial cuidado que exige mi estado de salud.

iv. Dado el perjuicio inminente señalado este sólo puede ser evitado a partir de la implementación de acciones impostergables como es el caso de la medida cautelar descrita en el presente libelo demandatorio de tutela.

e. Derechos fundamentales vulnerados o amenazados

Derecho a la vida

Conforme lo señala la Sentencia C-145 de 2020 de la Corte Constitucional

“La grave situación de calamidad pública sanitaria, su crecimiento exponencial, los altos índices de mortalidad y los efectos perjudiciales sobre el orden económico y social, involucran afectaciones o amenazas intensas sobre los derechos constitucionales de los habitantes del territorio nacional, a saber, la salud, vida, seguridad, libertad de locomoción, derechos de población vulnerable y enfoque diferencial, trabajo, subsistencia digna, mínimo vital, seguridad alimentaria, libre empresa, etc., así como repercusiones graves sobre las finanzas del Estado.”

Amén de la amenaza de la pandemia que se cierne sobre el total de los habitantes, es claro que hay población de alto riesgo dentro de la que desafortunadamente me encuentro, por ello se me somete a un posible impacto mayor al citárseme a una prueba escrita presencial sin que haya certeza de las garantías para mi protección en mi condición actual de salud, la cual he expuesto previamente y frente a la cual anexo los soportes correspondientes.

Derecho al trabajo

Art. 25 Constitucional Considerando que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”, este derecho me está siendo vulnerado al ponérseme en la situación de arriesgarme a asistir a una prueba sin que se cuente con las garantías para protegerme en mi condición de alto riesgo debido a mi situación médica previamente descrita. Por otra parte, de no asistir puedo perder consecuentemente mi trabajo, pues de la prueba escrita de competencias funcionales y comportamentales depende mi permanencia en el mismo, así como inscripción al sistema de carrera.

## COMPETENCIA

Es usted, Señor Juez, competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

## DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

## V. PRUEBAS

Pruebas

Solicito se tengan como tales las siguientes pruebas y/o diligencias probatorias:

- Soporte de inscripción al proceso de selección
- Soporte de admisión
- Soporte de citación a pruebas
- Historia clínica - apartados
- Soporte de aislamiento

## NOTIFICACIONES

Los accionados:

Comisión Nacional del Servicio Civil

Nit. 900.003.409-7

Domicilio y dirección: Bogotá D.C. Cra. 16 # 96-64, piso 7.

Representante legal: Jorge Alirio Ortega Cerón

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Email: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Universidad Sergio Arboleda

Nit. 860.351.894-3

Representante legal: Noguera Calderón Rodrigo Francisco

Notificaciones judiciales: [notjudiciales@dibie.gov.co](mailto:notjudiciales@dibie.gov.co), [notificacionesjud@sic.gov.co](mailto:notificacionesjud@sic.gov.co)

La accionante:

Raquel Sagbini Donado

Email: [rsagbinia@hotmail.com](mailto:rsagbinia@hotmail.com)

[fmvasquez@sintragober.org](mailto:fmvasquez@sintragober.org)

Del Señor Juez, atentamente

*Raquel Sagbini Donado*  
C.C # 32888358 Bkquilla.

Raquel Sagbini Donado

Cel. 3135660843

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.888.358**

**SAGBINI DONADO**

APELLIDOS

**RAQUEL**

NOMBRES

*Raquel Sagbini D.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1977**

**SOLEDAD  
(ATLANTICO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

**O+**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**12-SEP-1996 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00081663-F-0032888358-20080927

0003815315A 3

3280015411



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 1343 de 2019  
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Fecha de inscripción: lun, 28 oct 2019 11:11:27

Fecha de actualización: lun, 28 oct 2019 11:11:27

| raquel sagbini donado |                           |                           |       |
|-----------------------|---------------------------|---------------------------|-------|
| Documento             | Cédula de Ciudadanía      | N° 32888358               |       |
| N° de inscripción     | 253596649                 |                           |       |
| Teléfonos             | 3135660843                |                           |       |
| Correo electrónico    | rsagbinia@hotmail.com     |                           |       |
| Discapacidades        |                           |                           |       |
| Datos del empleo      |                           |                           |       |
| Entidad               | GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO |                           |       |
| Código                | 222                       | N° de empleo              | 75367 |
| Denominación          | 164                       | Profesional Especializado |       |
| Nivel jerárquico      | Profesional               | Grado                     | 7     |

#### DOCUMENTOS

#### Formación

|                    |  |
|--------------------|--|
| Educación Informal | Gobernacion Del Atlantico- Corporacion Educativa para la investigacion y desarrollo en el talento humano finanzas y tecnologia ( CEIFIT) |
| Especialización    | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE - UNIVERSIDAD DEL NORTE  |
| Educación Informal | Ministerio de Educacion Nacional- PROES S.A  |
| Educación Informal | Organizacion de Estados Iberoamericanos para la ciencia y la cultura (OEI)   |
| Educación Informal | Ministerio de Educacion Nacional   |
| Profesional        | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE - UNIVERSIDAD DEL NORTE  |

Ofertas de empleo

simo.cnsc.gov.co/#resultado

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

## RESULTADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Proceso de Selección:** ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO

**Prueba:** VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS NIVEL PROFESIONAL (2 DE 2)

**Empleo:** COORDINAR EL APOYO A LA GESTION EDUCATIVA EN LA IMPLEMENTACION Y CONSTRUCCION DE LA POLITICA PUBLICA EDUCATIVA PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DESARROLLANDO LOS PROCESOS DE LA RUTA OPERATIVA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCION Y EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO COGNITIVO QUE SE LLEVAN A CABO CON LOS NINOS DE PRE-JARDIN, JARDIN Y TRANSICION. 222

**Número de evaluación:** 314335558

**Nombre del aspirante:** raquel sagbini donado Resultado: Admitido

**Observación:**

Certificado de insc...pdf Cédula.pdf

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

4:04 p. m. 9/03/2021

Asunto: Citación a Pruebas sobre competencias Funcionales y Comportamentales y consulta de la Guía de Orientación al Aspirante y Protocolo de Bioseguridad Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019 II



### NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2021-03-05

\*\*\*

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019-II, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, informan a los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que a partir del 5 de marzo de 2021, pueden ingresar a la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la opción "ALERTAS", para conocer la hora y sitio de aplicación de las pruebas escritas que se realizarán el 14 de marzo de 2021.

Aspirante: raquel sagbini donado  
No. OPEC: 75367  
No. Documento: 32888358  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO

Lugar de presentación de la prueba: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JOSE CONSUEGRA HIGGINS  
Dirección: Calle 66 # 1F - 22  
Bloque: 2  
Salón: 17  
Fecha y Hora: 2021-03-14 07:30

La aplicación de las pruebas en mención se realiza conforme lo previsto en el Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

¡Recuerde!

Los aspirantes deben revisar la Guía de Orientación para la aplicación de pruebas escritas en el siguiente link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-1333-a-1354-territorial-2019-ii>, documento que le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, así como la forma en que los resultados de las distintas pruebas serán calificadas y/o evaluadas en este Proceso de Selección, pudiendo adicionalmente consultar el protocolo de bioseguridad que se aplicará en dicha jornada, dentro de la misma dirección electrónica.

\*\*\*

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-



Atlántico  
para la  
Gente

Al contestar por favor cite :  
**\*20200510012283\***

Radicado No.: **20200510012283**

Pag 1 de 3

## CIRCULAR

**PARA:** SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

**DE:** SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO

**ASUNTO:** RECOMENDACIONES TRABAJO EN CASA

**FECHA:** ABRIL 8 DE 2020

La Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General, en cumplimiento del Decreto N° 457 del 23 de marzo de 2020, que ordena el aislamiento preventivo obligatorio, y con el nuevo anuncio presidencial de mantenerlo después del 13 de abril hasta el 27 de abril del presente año, como medida preventiva del COVID-19, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

Con el fin de garantizar y promover el autocuidado y evitar un posible contagio, La Gobernación del Atlántico implementó la modalidad temporal de “**Trabajo en Casa**”, buscando con ello brindar las medidas de seguridad apropiadas para funcionarios y contratistas, sin ver afectado la prestación efectiva del servicio.

Como ya es de conocimiento de todos, el coronavirus Covid-19 es un virus que puede afectar a toda la población en general - niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, sin embargo, dentro de estos grupos, se han identificado claramente algunas poblaciones más vulnerables, como son, los adultos mayores y personas con prescripciones médicas de enfermedades crónicas y de alto riesgo, es por eso que la medida más efectiva e importante es el aislamiento preventivo permanente.

Por lo que es de vital importancia cumplir con las directrices dadas por la Gobernación del Atlántico, y llevar a cabo desde sus casas, las actividades laborales o las obligaciones contractuales con las cuales deban cumplir, en especial y de manera obligatoria, los funcionarios o contratistas que se encuentren dentro de estos grupos de mayor vulnerabilidad, evitando así exponerse al riesgo.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)



Recordemos, que las personas con mayor vulnerabilidad, son:

1. Las personas mayores de 70 años
2. Las personas de cualquier edad que tienen alguna de las siguientes condiciones:
  - Obesidad
  - Hipertensión
  - Diabetes
  - Enfermedades autoinmunes
  - Inmunosupresión por cualquier causa
  - Enfermedad pulmonar crónica
  - Falla cardiaca

#### Medidas para evitar el contagio del Covid-19:

La medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta en 50% el riesgo de contraer coronavirus. De igual manera, se recomiendan otras medidas preventivas cotidianas para ayudar a prevenir la propagación de enfermedades respiratorias, como:

- Evita el contacto cercano con personas enfermas
- Al estornudar o toser, cúbrete con la parte interna del codo
- Mantenga al menos 1.5 mts de distancia entre usted y las demás personas
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca
- Si tienes síntomas de resfriado, quédate en casa y usa tapabocas
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente
- Ventila tu casa

Tener siempre en cuenta los signos de alarma, fundamentales para detectar un posible contagio, uno de ellos es fiebre mayor de 38° persistente en 1, 2 o 3 días, tos y dificultad respiratoria y en caso de existir sospecha seguir la ruta establecida por las autoridades de salud, para notificaciones de posibles casos o información relacionada.





**Atlántico  
para la  
Gente**

Al contestar por favor cite :  
**\*20200510012283\***

Radicado No.: **20200510012283**

Pag 3 de 3

Agradeciendo su atención y porque tu salud nos interesa, esperamos se tengan en cuenta las recomendaciones dadas, con el fin de dar cumplimiento a la medida preventiva de quedarnos en casa, velando por el bienestar de nuestra familia Gobernación del Atlántico.

Cordialmente,

**CONTANZA MARTINEZ GUEVARA**  
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Lesly Cueto

Revisó: Kelly Suarez



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)



**Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

Nombre: SAGBINI DONADO RAQUEL  
N Ref : PA104667-1  
Médico : Clínica Portoazul  
Estudio : UROTAC  
PÁGINA 1 de 1

Fecha : 11/03/2018  
ID : 32888358  
Edad : 40 A 6 m 8 d

Utilizando un equipo de tomografía computada multidetector, obtuvimos imágenes axiales del abdomen en fase simple. Realizamos reconstrucciones multiplanares.

Los riñones tienen forma y tamaño normal, no identificando lesiones sólidas o quísticas de la corteza. Observamos dilatación de los sistemas colectores en el riñón derecho, así como de la pelvis renal y del uréter en este lado, identificando una calcificación puntiforme de 2 mm mm en topografía ureteral distal que tiene atenuación de 310 U.H. Hay además litos calcificados en ambos riñones, uno derecho de 2 mm con atenuación de 155 U.H y dos izquierdos de 1.5 y 2 mm, con atenuación máxima de 130 U.H. Vejiga urinaria parcialmente distendida, de pared regular y delgada.

Lo visible del hígado y el bazo es normal por este método. Vesícula biliar, glándulas suprarrenales y páncreas con morfología y densidad conservada. Asas de intestino delgado con calibre y distribución habitual. Apéndice cecal con aire en su interior, de pared delgada. Vena cava inferior y aorta de calibre respetado. No hay adenomegalias en el mesenterio ni en el retroperitoneo. En los tejidos blandos se identifica una pequeña hernia umbilical de contenido graso. Las estructuras óseas son normales.

**CONCLUSIONES:**

1. DILATACIÓN DE LOS SISTEMAS COLECTORES EN EL RIÑÓN DERECHO Y DEL URÉTER IPSILATERAL, CON IMAGEN PUNTIFORME CALCIFICADA EN TOPOGRAFÍA DEL TERCIO DISTAL DE ESTE ÚLTIMO QUE PODRÍA REPRESENTAR UN LITO, SIN PODER DEMOSTRAR POR ESTE MÉTODO SU LOCALIZACIÓN EN LA LUZ URETERAL. RECOMENDAMOS COMPLEMENTO CON URO-TC CONTRASTADO.
2. LITIASIS RENAL BILATERAL.



DR. DARIO MAIDA URREA  
Reg. MD. 08 409  
[Firma Electrónica]

Reg. MD.  
[Firma Electrónica]



| IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE       |                                |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| Tipo y número de identificación:  | CC 3288358                     |
| Paciente:                         | RAQUEL SAGBINI DONADO          |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): | 03/09/1977                     |
| Edad y género:                    | 40 Años, Femenino              |
| Identificador único:              | 9051-6                         |
| Responsable:                      | SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S |

Página 1 de 1

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 21/08/2018 11:27 - Sede: CLINICA DEL CARIBE S.A. - Ubicación: CIRUGIA - Servicio: CIRUGIA

Descripción Qx: - Tratante - UROLOGIA

Paciente de 40 Años, Género Femenino, 0 dia(s) en hospitalización

Diagnósticos activos antes de la nota: ESTRECHEZ URETRAL NO ESPECIFICADA.

Indicador de rol: Tratante Acto quirúrgico: 21/08/2018 10:10 Tipo de cirugía: Electiva Reintervención: No

Diagnósticos activos después de la nota: ESTRECHEZ URETRAL NO ESPECIFICADA, HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETRAL NO

CLASIFICADA EN OTRA PARTE (Posterior, Primario).

Procedimientos realizados: URETEROSCOPIA DIAGNOSTICA SOD, Via A, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida LIMPIA, CATETERISMO URETERAL DE AUTORETENCIÓN VIA ENDOSCOPICA, Via A, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida LIMPIA.

Descripción Operatoria y Hallazgos: ; paso de cistoscopio de wolf se observa meato uretral Izqdo paso de ureterorenoscopio de wolf se observa zona de estenosis en tercio medio ureteral sobre el cruce de los vasos ováricos, se realiza dilatación endoluminal, paso de guía y cateter ureteral de doble jota de 6f x24cm de marflow, se comprueba con fluoroscopia, tolera bien no complicaciones.

Verifico L Chequeo Seguridad Si Observaciones de la profilaxis: -  
Ayudante de cesar bernal anestesiologo  
Muestra para patología: No

Firmado por ALFONSO VERGARA DAVILA, UROLOGIA, Registro 1790, CC 19381190

Nombre: SAGBINI DONADO RAQUEL  
N Ref : PA104728-1  
Médico : Clínica Portoazul  
Estudio : UROTAC  
PÁGINA 1 de 1

Fecha : 12/03/2018  
ID : 32888358  
Edad : 40 A 6 m 9 d

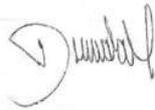
Utilizando un equipo de tomografía computada multidetector, obtuvimos imágenes axiales del abdomen, posterior a la inyección de contraste intravenoso, con protocolo de URO-TC. Realizamos reconstrucciones multiplanares.

**Comparamos con URO-TC simple del 11/03/2018, almacenado en el PACS.**

Los riñones tienen forma y tamaño normal, concentran de manera simétrica y simultánea el contraste inyectado, no identificando lesiones sólidas o quísticas de la corteza. Hay leve incremento del estado inflamatorio peri-renal derecho. Observamos nuevamente dilatación de los sistemas colectores en el riñón derecho, así como de la pelvis renal y del uréter en este lado, anotando que la calcificación puntiforme visualizada previamente en topografía ureteral distal no se encuentra dentro de la luz de esta estructura. Llama la atención tortuosidad y doble acodamiento del uréter proximal derecho, así como zona de transición de la dilatación en el cruce de los vasos ilíacos, no descartando leve compresión extrínseca por el fondo uterino. Persisten litos calcificados en ambos riñones, estables. Vejiga urinaria distendida, de pared regular y delgada. Lo visible del hígado y el bazo es normal por este método. Vesícula biliar, glándulas suprarrenales y páncreas con morfología y densidad conservada. Asas de intestino delgado con calibre y distribución habitual. Apéndice cecal con aire en su interior, de pared delgada. Vena cava inferior y aorta de calibre respetado. Útero en anteversión, lateralizado a la derecha. Ovarios con actividad folicular. Hay escaso líquido libre en fondo de saco posterior. No observamos adenomegalias en el mesenterio ni en el retroperitoneo. Tejidos blandos y estructuras óseas estables.

**CONCLUSIONES:**

1. DILATACIÓN DE LOS SISTEMAS COLECTORES EN EL RIÑÓN DERECHO Y DEL URÉTER IPSILATERAL, ESTE ÚLTIMO TORTUOSO Y ACODADO EN EL TERCIO PROXIMAL, CON ZONA DE TRANSICIÓN EN EL CRUCE DE LOS VASOS ILÍACOS, SIN DESCARTAR LEVE COMPRESIÓN EXTRÍNSECA DEL FONDO UTERINO.
2. LITIASIS RENAL BILATERAL ESTABLE.
3. LEVE ESTADO INFLAMATORIO DE LA GRASA PERI-RENAL DERECHA.



DR. DARIO MAIDA URREA  
Reg. MD. 08 409  
[Firma Electrónica]

Reg. MD.  
[Firma Electrónica]

## INCAPACIDAD MEDICA

Fecha Alta  
19-02-2020 20:02:38

No:  
64588

Nombres y Apellidos  
RAQUEL SAGBINI DONADO

Tipo y N° Documento  
CC/32888358

Empresa donde trabaja

Ocupación  
OTROS PROFESIONALES Y TECNICOS NO DESCRITOS

Diagnósticos  
H81.3

Teléfono  
3135660843

Origen de la Incapacidad  
Enfermedad general

Tipo  
Ambulatorias, 1ra vez

Fecha de Inicio  
19-02-2020 00:00:00

Fecha de finalización  
21-02-2020 00:00:00

Días  
3

Observaciones  
VERTIGO PERIFERICO

---

CC 1020722323

Dr(a) MARIA RAMON RODRIGUEZ

MEDICINA GENERAL

RM

Recomendaciones de la Consulta

Recomendación: 800602449  
Fecha 2020/04/27

**Identificación:** CC 32888358      **Nombre:** RAQUEL SAGBINI DONADO  
**Teléfono:** 3005930      **Dirección:** TV 44 # 99 115 TORR C APTO 602  
**Origen:** Urgencias      **Causa Servicio:** ENFERMEDAD GENERAL      **Diagnóstico** M624

**Recomendaciones:**

- Fibromialgia (Conceptos Básicos)  
Redactado por los médicos y editores de UpToDate

¿Qué es la fibromialgia?

La fibromialgia es un padecimiento que provoca dolor en todos los músculos del cuerpo. Las personas que sufren fibromialgia también tienen partes sensibles, es decir, lugares del cuerpo que duelen al tocarlos. Nadie sabe cuál es la causa de la fibromialgia.

¿La fibromialgia se puede curar?

Algunas personas parecen recuperarse de la fibromialgia, pero la mayoría no se cura. De todos modos, es posible aprender a lidiar con el padecimiento y llevar una vida relativamente normal. La fibromialgia no empeora con el tiempo y no es mortal.

¿La fibromialgia produce otros síntomas además de dolor muscular?

Si. Con frecuencia, las personas con fibromialgia dicen que están cansadas todo el tiempo y que no se sienten descansadas después de dormir. También pueden tener:  
&#9679; Problemas para pensar con claridad  
&#9679; Síntomas similares a los de la gripe  
&#9679; Dolores de cabeza  
&#9679; Depresión y ansiedad  
&#9679; Dolor de estómago  
&#9679; Evacuaciones con demasiada o con muy poca frecuencia (diarrea o estreñimiento)  
&#9679; Dolor en la vejiga o necesidad de orinar repentinamente o con frecuencia  
&#9679; Problemas con la mandíbula

**Profesional:** WILLIAM NASRI DACCARETT BOJANINI      **Firma:**  
**Identificación** CC 1140845809      **Registro:** 1140845809  
**Teléfono:** 3669710      **Dirección:** CR 49 C # 80 A - 176  
**Ciudad:** BARRANQUILLA  
**Especialidad:** MEDICINA GENERAL  
**Imprime:** WILLDABO      **F. Impresión:** 2020/04/27 10:46:08  
**IPS Imprime:** URGENCIAS SALUD SURA ALTOS DEL PRADO

1835645809F200427132881